

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- El Sr. Ramón Andrés García Sánchez, queda designado Inspector al Servicio de la Presidencia de la República.

Artículo 2.- El Sr. Hipólito Bolívar Sierra, queda designado Ayudante Civil del Señor Presidente de la República.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 392-97 que nombra al señor Pedro Juan Lama Haché, Ayudante Civil Honorario del Señor Presidente de la República.

(G. O. No. 9963, del 15 de septiembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 392-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO .- El señor Pedro Juan Lama Haché, queda designado Ayudante Civil Honorario del Señor Presidente de la República.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 393-97 que crea e integra la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), como organismo dependiente de la Presidencia de la República.

(G. O. No. 9963, del 15 de septiembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 393-97

CONSIDERANDO: Que el transporte, se ha ido convirtiendo cada día en un problema de carácter social, económico y ecológico, para todos los sectores que conforman el conglomerado nacional.

CONSIDERANDO: Que el problema fundamental del transporte urbano en la ciudad de Santo Domingo radica en la ausencia de una política integral, coherente y continua que tienda al desarrollo de todo el sistema.

CONSIDERANDO: Que existen leyes y decretos sobre el transporte, que han creado organismos con jurisdicciones similares o paralelas, y hasta cierto punto superpuestas; y que es fundamental integrar los esfuerzos de esos organismos para desarrollar y fortalecer el transporte urbano.

CONSIDERANDO: Que es conveniente crear una entidad que tenga la capacidad, solidez y confiabilidad, que le permita atraer financiamiento, tanto interno como externo, para desarrollar los programas de mejoramiento del transporte en Santo Domingo.

VISTA la Ley No. 3455 de organización municipal, de fecha 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Ley No. 6232 que establece un proceso de planificación urbana e introduce modificaciones orgánicas a las instituciones municipales, de fecha 25 de febrero de 1963.